

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 10 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo informándole que la parte demandante realizó solicitud de medida cautelar de conformidad al art. 595 del CGP.

Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, diez (10) de marzo de 2023

Vista la Constancia secretarial que antecede, DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo de los dineros que devenga el demandado CRISTIAN RIZARDO IZQUIERDO VELASQUEZ identificado con C.C. 1.054.556.948 como empleado de la empresa CONTINENTAL GOLD LIMITADA DE COLOM.

Se librarán los correspondientes oficios al señor pagador CONTINENTAL GOLD LIMITADA DE COLOM., con correo electrónico, ubicado en la carrera 43 A # 1-50 oficina 1052 y 1152 torre protección san el poblado en Medellín, Antioquia, advirtiéndole que dentro de los 3 días siguientes al recibo del oficio que le comunica la medida deberá dar respuesta informando si procede o no la medida para que se haga efectivo el embargo ordenado, igualmente deberán efectuar el pago a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la Dorada – Caldas, so pena de responder por dichos valores y acarrearle las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Maria Zuluaga Giraldo

DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 043 del 13 de marzo de 2023

Arnulfo Tovar Torres
ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3° piso
Oficina 302 - TELEFAX 8574138**

Oficio No. 0171
10 de marzo de 2023

Señor:
PAGADOR Ó QUIEN HAGA SUS VECES
CONTINENTAL GOLD LIMITADA COM
carrera 43 A # 1-50 oficina 1052 y 1152 torre protección san el poblado
Medellín, Antioquia.

REF: INFORMA MEDIDA CAUTELAR

Respetuosamente me permito informar que este Despacho, dentro del proceso de la referencia, profirió el siguiente auto:

"Vista la Constancia secretarial que antecede, DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta 1/5 parte del excedente del salario mínimo de los dineros que devenga el demandado CRISTIAN RIZARDO IZQUIERDO VELASQUEZ identificado con C.C. 1.054.556.948 como empleado de la empresa CONTINENTAL GOLD LIMITADA DE COLOM.

Se librarán los correspondientes oficios al señor pagador CONTINENTAL GOLD LIMITADA DE COLOM., con correo electrónico, ubicado en la carrera 43 A # 1-50 oficina 1052 y 1152 torre protección san el poblado en Medellín, Antioquia, advirtiéndole que dentro de los 3 días siguientes al recibo del oficio que le comunica la medida deberá dar respuesta informando si procede o no la medida para que se haga efectivo el embargo ordenado, igualmente deberán efectuar el pago a órdenes del Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de la Dorada – Caldas, so pena de responder por dichos valores y acarrearle las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. (...) NOTIFIQUESE. DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO JUEZ".

DATOS PARA CONSIGNAR

DESPACHO: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA CDS
CODIGO 173802042001
DEMANDANTE: ANDERSON ESCOBAR TRIANA
DEMANDADO: CRISTIAN RIZARDO IZQUIERDO VELASQUEZ C.C. 1.054.556.948
RADICADO 173804089001 2018 00511 00
CONCEPTO: EMBARGO EJECUTIVO

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ARNILIO TOVAR TORRES
SECRETARIO